

Política antisoborno y ley de prácticas corruptas en el extranjero



Octubre de 2023



Octubre de 2023

Contenido

Propósito | 2

Alcance | 2

Descripción general de la FCPA | 3

Multas y ejecución | 8

Auditoría de actividades | 8

Otros procedimientos de cumplimiento | 8

Declaración resumida | 9

Preguntas, dudas y notificación | 9

Información de contacto | 10

Recursos adicionales | 11

Propósito

Esta política tiene como propósito:

- describir los riesgos de la Compañía relacionados con los sobornos y la corrupción,
- destacar sus responsabilidades bajo las leyes anticorrupción relevantes y las políticas de la Compañía, y
- proporcionarle las herramientas y el apoyo necesarios para identificar y combatir dichos riesgos anticorrupción.

Alcance

Esta política establece la expectativa de la Compañía de total acatamiento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”) y de todas las demás leyes antisoborno y anticorrupción (“ABAC”) aplicables en vigencia dondequiera que la Compañía haga negocios. Esta política tiene vigencia en todas las operaciones de la Compañía alrededor del mundo, incluidas todas las divisiones, subsidiarias y empresas afiliadas. Esta política se aplica a todos los empleados, directores, ejecutivos, agentes, asesores, representantes, distribuidores y asociados de empresas conjuntas (considerados todos como “Representantes de la Compañía”) de la Compañía, ya sea en los Estados Unidos o en el exterior.

Es una política inalterable de la Compañía realizar negocios de la Compañía de manera legal y ética, lo que incluye un total acatamiento de las disposiciones de la FCPA y todas las leyes ABAC similares. Esta política es de cumplimiento obligatorio. Ningún Representante de la Compañía tiene la autoridad de actuar de manera contraria a las disposiciones de esta política.

Si bien los requisitos específicos de las leyes promulgadas en otros países que no sean los Estados Unidos (tales como la Ley de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canadá y la Ley Antisoborno del Reino Unido) no aparecen descritos en esta declaración de política, todos los Representantes de la Compañía que hagan operaciones fuera de los Estados Unidos deberán conocer las disposiciones de todas las leyes ABAC locales y acatarlas cabalmente, además de acatar la FCPA.

Esta política no es una explicación detallada ni enumeración de todas las disposiciones específicas de las leyes aplicables relacionadas con los sobornos y la corrupción, ni tampoco es una lista exhaustiva de las actividades que potencialmente podrían afectar la reputación de la Compañía y la buena voluntad del público general hacia ella. En cambio, su intención es complementar y clarificar el rechazo terminante por parte de la Compañía de pagos ilegales y con falta de ética, tal como ya se ha explicitado en Políticas de Conducta en los Negocios. Esta política deberá leerse junto con las Políticas de Conducta en los Negocios de la Compañía, cuya recepción, revisión y aceptación deberán ser reconocidas por todos los empleados asalariados (incluidos los directivos) en el momento de su contratación, y subsiguientemente de manera anual.

Cualquier pregunta o duda con respecto a una conducta apropiada en los negocios, o cualquier notificación de violaciones de la política, deberán dirigirse a su supervisor, al representante de RR. HH., a la Oficina Jurídica y de Cumplimiento o a la Línea Directa sobre Conducta en los Negocios. No serán toleradas acciones como represalia contra ningún empleado por haber notificado acerca de tales preocupaciones.

Hacer negocios de manera ética es un valor fundamental de la Compañía, la cual se ha comprometido completamente con aplicar prácticas justas y honestas de negocios en todas las ubicaciones en donde tenga operaciones.

Descripción general de la FCPA

Prohibiciones antisoborno

El soborno ocurre cuando una parte entrega u ofrece a otra, ya sea directamente o por medio de un intermediario, cualquier recompensa, ventaja o beneficio de cualquier tipo, para incluir en la toma o no de una decisión o acción, o su implementación, por la parte en cuestión. La FCPA es un estatuto penal de EE. UU. que establece que es ilegal pagar, ofrecer, prometer o autorizar el pago de “cualquier cosa de valor” a cualquier “funcionario extranjero” (incluido un funcionario o empleado de un gobierno o de cualquier departamento relacionado o empresa propiedad del gobierno, así como a los cónyuges y miembros directos de las familias de tales funcionarios) para incluir en el desempeño de sus tareas oficiales a fin de ayudar a obtener o mantener los negocios o para obtener alguna otra ventaja comercial indebida.

Otros ejemplos de “ventaja comercial indebida” también pueden incluir reducir los impuestos o las tasas aduaneras, ignorar violaciones menores de códigos o reglas, y cualquier forma de trato preferencial.

“Cualquier cosa de valor” no están limitados a pagos monetarios, sino que también pueden incluir regalos no monetarios, viajes, entretenimiento excesivo y cualquier otra forma de favores no representados por dinero en efectivo, así como regalos a organizaciones benéficas extranjeras..

Requisitos de contabilidad y de mantenimiento de registros

Además de prohibir los sobornos, la FCPA requiere que las compañías de EE. UU. y sus filiales de propiedad mayoritaria mantengan adecuados controles internos y registros precisos y completos de las transacciones que llevan a cabo. La FCPA también requiere que dichas compañías hagan esfuerzos de buena fe de hacer que las empresas en las cuales son propietarias de intereses minoritarios mantengan tales registros y mantengan los controles internos apropiados. Un sistema adecuado de controles internos puede prevenir los “fondos ilícitos” y las cuentas “no registradas en libros” que pudieran utilizarse para facilitar u ocultar pagos extranjeros cuestionables. De este modo, la FCPA prohíbe la representación errónea u omisión de cualquier transacción en nuestros libros o cualquier incapacidad de mantener controles contables apropiados que pudieran resultar en una representación errónea u omisión. De este modo, ocultar una transacción que viola la FCPA al representarla erróneamente en los libros es en sí misma una violación separada de la FCPA. Lo más importante a tener en cuenta es que los requisitos contables de la FCPA tienen vigencia para todas las actividades de negocios, y no solo a aquellas que involucran a funcionarios extranjeros.

Funcionario extranjero

El término “funcionario extranjero” se define de manera amplia en la FCPA. Se refiere a cualquier funcionario o empleado de un gobierno distinto del de EE. UU. o de cualquier departamento, agencia u organismo del mismo, o de una organización internacional pública designada, o de cualquier persona que actúa en una capacidad oficial para o en nombre de cualquier gobierno o departamento, agencia u organismo del mismo, o para o en nombre de cualquier organización internacional pública de este tipo. Las organizaciones internacionales públicas, para los propósitos de la FCPA, se designan cada tanto por medio de una orden ejecutiva del

presidente de los Estados Unidos. La lista actual incluye a las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Cruz Roja Internacional, la Organización Mundial del Comercio y muchas otras organizaciones.

Los funcionarios extranjeros incluyen a empleados y representantes de departamentos o agencias de gobiernos distintos del de EE. UU., ya sea del poder ejecutivo, legislativo o judicial de un gobierno, y ya sea que fuera a nivel nacional, estatal o local. Los funcionarios extranjeros también incluyen a ejecutivos y empleados de compañías bajo propiedad o control de un gobierno distinto del de EE. UU., tal como empresas nacionales de petróleo.

Las prohibiciones básicas de la FCPA también se aplican a cualquier partido político de un país distinto de EE. UU., así como para un funcionario de tal partido o candidato para un cargo político. La FCPA contiene un “refugio seguro”, que expresamente permite a una compañía pagar los gastos razonables y legítimos de un funcionario de un país distinto de EE. UU., tal como los gastos de transporte, alojamiento y comidas, siempre y cuando el propósito del viaje sea para:

- a) la promoción, demostración o explicación de productos o servicios; o
- b) la ejecución o concreción de un contrato con el gobierno anfitrión.

La prohibición de pagos a "funcionarios extranjeros" tal como se definen más arriba está vigente ya sea que la oferta o el pago se haga directamente como por medio de otra persona. El estatuto prohíbe no solo pagos a funcionarios públicos sino también ofertas o promesas, incluso si nunca se llegaran a concretar. Tales prohibiciones de pagos u ofertas pueden ser directas o indirectas por medio de un tercero.

Pagos de facilitación

La FCPA otorga una excepción muy limitada para los “pagos de facilitación”, conocidos también como pagos de “agilización” o “engrase”, que son pagos pequeños, extraoficiales, que se hacen para garantizar ciertas acciones gubernamentales de rutina que no sean discrecionales. Ejemplos de tales acciones gubernamentales rutinarias incluyen la emisión de licencias o permisos y la instalación de líneas telefónicas y otros servicios básicos. Sin embargo, estos pagos no son legales en la mayoría de los países del mundo.

La Compañía prohíbe los pagos de facilitación salvo en raras circunstancias. Toda propuesta para hacer un pago de facilitación deberá ser autorizado por la Oficina Jurídica y de Cumplimiento por adelantado, y la autorización de la Oficina Jurídica y de Cumplimiento solo se proporcionará en circunstancias en las que el pago sería legal bajo todas las leyes aplicables. De manera similar, se requiere que los contratistas cumplan con todas las leyes aplicables y no se los autoriza para hacer pagos de facilitación mientras realizan trabajo para la Compañía donde esto sea prohibido por las leyes aplicables.

La prohibición de la Compañía con respecto a los pagos de facilitación no se aplica a pagos que se hacen ante una amenaza a la salud o seguridad de un empleado. La exigencia por parte de un funcionario del gobierno de un pago, acompañada por una amenaza física, es una extorsión, y un pago en este caso no se consideraría como un pago de facilitación. No obstante ello, tal pago deberá notificarse a la Oficina Jurídica y de Cumplimiento, o por medio de la Línea Directa sobre Conducta en los Negocios, tan pronto como sea posible.

Tanto los pagos de facilitación como aquellos por extorsión, independientemente del monto, deberán registrarse correctamente en los libros y registros de la Compañía.

Agentes, proveedores independientes de servicios e intermediarios

La Compañía ha establecido una Política de Diligencia Debida para Intermediarios Independientes. Esta sección tiene como intención suplementar y encapsular los puntos principales de dicha política para enfatizar que la Compañía y sus Intermediarios Independientes (“TPI”) realizan sus actividades de manera ética y en cumplimiento con todas las leyes y códigos aplicables. Sonoco no tomará acciones indirectamente por medio de un tercero que no pueda tomar directamente, ya que Sonoco podría resultar responsable por las acciones de sus TPI.

Los Representantes de la Compañía que trabajen con agentes y otras compañías deberán prestar particular atención a las circunstancias inusuales o sospechosas que pudieran indicar posibles violaciones legales o éticas, o que pudieran incrementar la posibilidad de actividades poco éticas. Los agentes u otras compañías deberán estar aprobados por un gerente general o vicepresidente de la región o unidad de negocios correspondiente.

Bajo algunas circunstancias, una compañía o persona podría ser responsable de un pago hecho por un tercero que actúa como agente, intermediario o de otro modo en nombre de la compañía, tal como un consultor, contratista, distribuidor, agente de aduana o participante de una empresa conjunta en nombre de la compañía, al tratar con un funcionario del gobierno, incluso si la compañía o persona no sabía en realidad que se haría dicho pago. Por ejemplo, algunas leyes ABAC pueden imponer responsabilidad en la compañía por un pago hecho por un contratista que actúa en nombre de la compañía simplemente en base al conocimiento por parte del empleado de la compañía de información que indicarían una “alta probabilidad” de que el contratista entregaría la totalidad o parte de un pago a un funcionario del gobierno para un propósito impropio. La incapacidad de actuar cuando están presentes tales señales de advertencia puede interpretarse como “ceguera intencional”.

Las señales de advertencias o “señales de alerta” pueden indicar que se requiere una mayor investigación al seleccionar o trabajar con un tercero. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- El país en el cual el tercero esté activo o sea residente o esté incorporado tiene una puntuación del Índice de Percepción de Corrupción (CPI) inferior a 50 en el CPI de Transparencia Internacional (siendo tal país un “país de alto riesgo”).
- La identidad, los antecedentes, la reputación o la historia comercial del tercero potencial son desconocidos por la Compañía.
- El tercero fue dirigido a la Compañía por un cliente o un usuario final de un país de alto riesgo.
- La compañía conoce o sospecha que el tercero, cualquier miembro del personal superior que emplee el tercero o cualquier individuo o entidad que sea propietario del, o que controle o administre al, tercero, haya estado involucrado en conductas o actividades ilegales o poco profesionales o haya sido acusado o condenado por tal participación.
- El tercero se niega a abordar preguntas acerca de sus relaciones con funcionarios del gobierno o de incorporar disposiciones ABAC en sus contratos u otros acuerdos.

- El tercero utiliza técnicas sospechosas contables y financieras, que incluyen empresas fantasmas, pagos a bancos de otros países, facturas sospechosas o engañosas, pagos en efectivo o en equivalentes de efectivo.
- El tercero carece de experiencia suficiente para realizar las actividades para las cuales fue contratado o que haya ofrecido realizar.
- El tercero fue referido a la Compañía por un cliente o un funcionario público o del gobierno.
- Existen circunstancias que promueven una sospecha razonable (aunque no demostrada) de que el tercero carece de integridad, no está actuando de manera honesta o de buena fe, o que, por medio de una asociación con el tercero, la reputación de la Compañía se vería afectada de manera negativa.

El paso más importante que se puede tomar para reducir el riesgo de pagos impropios por otros terceros es elegir cuidadosamente al seleccionar asociados comerciales, incluidos agentes, consultores y contratistas quienes actuarán como intermediarios, e identificar por adelantado cualquier problema potencial ABAC que pudiera surgir como consecuencia de una relación propuesta. Este proceso, conocido comúnmente como “diligencia debida anticorrupción”, está diseñado para proporcionarle a la Gerencia una base para decidir acerca de seguir adelante con la transacción en la creencia de buena fe de que el intermediario no hará ningún pago impropio al realizar negocios de la Compañía. En el caso de que la Gerencia no pueda llegar a esta creencia de buena fe, entonces la transacción no debe concretarse.

La Compañía realizará la diligencia debida ABAC antes de contratar a cualquier intermediario tercero que incluye, como mínimo (i) una evaluación inicial interna de riesgos, y (ii) la ejecución de un cuestionario de diligencia debida.

En base a las respuestas al cuestionario, podría requerirse una diligencia debida adicional, según lo determine el Liderazgo de la Unidad de Negocios y la Oficina Jurídica y de Cumplimiento, para cada caso en particular. Tal diligencia debida adicional se describe en el proceso de derivación en la Política de Diligencia Debida para Intermediarios Independientes. La cantidad de tiempo y esfuerzo requeridos para la diligencia debida ABAC dependerá del número y complejidad de las cuestiones presentadas durante la investigación de diligencia debida.

Los pasos apropiados de diligencia debida deben incluir:

- Reunir y evaluar información acerca de la entidad y de sus propietarios y directores, que incluyen sus antecedentes, reputación, calificaciones e información financiera;
- Requerir el reconocimiento de la Política de FCPA de la Compañía y prometer no hacer nada que provoque que la Compañía esté en violación de la FCPA.
- Evaluar cualquier relación con un funcionario del gobierno;
- Requerir compromisos fuertes de cumplir con las leyes anticorrupción;
- Verificar que los cargos y tarifas son legítimos y basados en el mercado; y
- Realizar el seguimiento de circunstancias inusuales o señales de advertencia.

Regalos a sociedades benéficas extranjeras

La Compañía apoya activamente diversas causas benéficas y educativas en los países en los que opera, como consecuencia de una buena ciudadanía corporativa. En algunos casos, los destinatarios pueden ser individuos, tal como ocurre con el caso de becas o subvenciones de capacitación. En otros casos, las contribuciones pueden hacerse a organizaciones benéficas que son apoyadas o patrocinadas por funcionarios del gobierno local en muchos países. Es importante tener cuidado en seleccionar organizaciones benéficas y destinatarios de buena reputación y de tener la certeza de los fondos serán utilizados para el propósito deseado, y que no beneficiarán de manera impropia a un funcionario del gobierno. Los pasos apropiados de diligencia debida pueden incluir:

- Reunir información acerca del estado corporativo, tal como sin fines de lucro y cualquier requisito legal local para tales entidades;
- Identificar a los accionistas, directores y ejecutivos.
- Evaluar cualquier relación con un funcionario del gobierno;
- Requerir sólidos compromisos con ABAC;
- Reunir referencias sobre la reputación y el rendimiento;
- Verificar que la sociedad benéfica tenía los correctos sistemas de gobernancia y rendición de cuentas;
- Requerir un presupuesto para el uso de la contribución o subvención; y
- Realizar el seguimiento de circunstancias inusuales o señales de advertencia.

Algunos ejemplos de propuestas para contribuciones benéficas que se deben consultar con la Oficina Jurídica y de Cumplimiento se establecen a continuación.

- Se le solicita a la Compañía que contribuya a una fundación local para niños desfavorecidos, y la Primera Dama del país participa de la Junta Directiva;
- La Compañía propone proporcionar becas a universidades de los Estados Unidos para estudiantes calificados de la escuela secundaria en un país en el cual la Compañía tiene operaciones comerciales;
- Se solicita a la Compañía patrocinar un evento deportivo importante supervisado por el gobierno local; y
- Después de aprobar una contribución a una sociedad benéfica específica, se solicita a la Compañía que haga un pago a una entidad diferente.

La Oficina Jurídica y de Cumplimiento está disponible para brindar consejos antes de hacer una donación benéfica a una sociedad benéfica o a un individuo.

Contribuciones políticas

Nunca resulta permisible proporcionar una contribución política para influir de manera impropia a un funcionario del gobierno, o hacerlo a cambio de cualquier favor o beneficio impropio. La Compañía no hace contribuciones a candidatos para funciones políticas extranjeras a menos que esto estuviera autorizado anticipadamente por la Oficina Jurídica y de Cumplimiento. Los representantes de la Compañía no pueden hacer contribuciones políticas en efectivo o de otro modo, por medio de, o en nombre de, la compañía, sin la autorización previa indicada más arriba.

Multas y ejecución

Las sanciones y multas por violar la FCPA pueden ser severas y son aplicadas enérgicamente por el Departamento de Justicia de EE. UU. y la Comisión de Valores y Bolsa. Estas acciones se pueden aplicar tanto a la Compañía como a los individuos involucrados. Las corporaciones están sujetas a multas criminales de hasta US\$2 millones y multas civiles de hasta US\$10 mil por violación. Un número creciente de compañías han acordado el pago de cargos por incumplimiento de la FCPA por montos que llegan a los centenares de millones de dólares. Los costos de la defensa legal y el cumplimiento también pueden llegar a niveles sustanciales. Los individuos están sujetos a multas penales de hasta US\$25 mil, encarcelamiento durante un máximo de cinco años, o ambas cosas. Los individuos también están sujetos a multas civiles de hasta US\$10 mil. Estas sanciones son además de los daños potenciales a la reputación y de los costos de investigación y defensa que pudieran surgir incluso sin existir un procesamiento formal por parte del gobierno. Las violaciones de la FCPA no están cubiertas por el seguro de directivos y ejecutivos, y los individuos no pueden ser indemnizados por su empleador en caso de tales violaciones. Además, los procesamientos según la FCPA con frecuencia incluyen cargos de otras violaciones penales, tales como fraude de correo y giros monetarios, lavado de dinero y conspiración. Además, las violaciones de la FCPA pueden provocar investigaciones por parte de gobiernos diferentes del de EE. UU., con el riesgo de multas bajo las leyes locales y pérdida de buena voluntad.

La Compañía toma muy seriamente su obligación de cumplir con la FCPA y con leyes similares. En consecuencia, los Representantes de la Compañía que no sigan esta Política y su intención, ya sea expresamente declarada en la Política o de otro modo, pueden quedar sujetos a sanciones disciplinarias, lo que incluye la terminación del empleo y una posible remisión a las autoridades penales o normativas correspondientes, donde esto corresponda.

Auditoría de actividades

El Departamento de Auditoría Interna de la Compañía será responsable de realizar evaluaciones periódicas del riesgo, encuestas y procedimientos directos de auditoría para determinar el cumplimiento con esta política.

Otros procedimientos de cumplimiento

Debida diligencia en caso de adquisiciones

Todos los objetivos de adquisición quedará sujetos a procedimientos razonables de diligencia debida para permitirle a la Compañía hacer una evaluación con respecto al cumplimiento de dichos objetivos de la FCPA y de otras leyes similares.

Capacitación

La Compañía proporcionará oportunidades periódicas de capacitación y educación con respecto a la FCPA a los empleados, y requerirá la participación de ciertos niveles de la dirección (lo que incluye, sin limitarse a ellos, el comité ejecutivo de dirección y todos los demás ejecutivos de la Compañía).

Soborno comercial o “soborno de empresa a empresa”

La Compañía también prohíbe el soborno comercial - situaciones en donde se entrega algo de valor a un socio comercial actual o potencial (no solo a funcionarios extranjeros) con la intención de obtener de manera impropia negocios o de influir de manera corrupta en una decisión comercial.

Declaración resumida

Sonoco tiene el compromiso de operar con un alto nivel de conducta ética de acuerdo con las leyes de los países en los que tenemos operaciones, lo que incluye, sin limitarse a ello, la Ley de EE. UU. de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) y la Ley del Reino Unido sobre Sobornos. Los individuos no deben pagar ni ofrecer un soborno o una comisión clandestina – directamente o por medio de un tercero – para obtener, retener u otorgar negocios. Usted no será castigado por negarse a pagar o aceptar un soborno o comisión clandestina, incluso si la negación resulta en pérdida de negocios para la Compañía.

Los empleados deben:

- Evitar ofrecer, entregar, solicitar o recibir cualquier tipo de soborno o comisión clandestina para acelerar una acción gubernamental o violar de otro modo las normativas anticorrupción como la FCPA;
- Asegurarse de que todas las transacciones sean transparentes para reducir el riesgo de un soborno o comisión clandestina;
- Asegurarse de que los regalos, la hospitalidad y los viajes sean razonables y sean para propósitos comerciales legítimos;
- Evitar decisiones de contratación que benefician a los empleados del gobierno o los miembros de sus familias;
- Evitar hacer contribuciones políticas en sus funciones como representante de la Compañía;
- Evitar las contribuciones benéficas que beneficien personalmente a un funcionario del gobierno o que sean parte de un intercambio de favores con el funcionario.

Preguntas, dudas y notificación

Toda pregunta o duda relacionada con la política o con el cumplimiento de la misma deberá dirigirse a la Oficina Jurídica y de Cumplimiento de la Compañía. Los representantes de la Compañía tienen una tarea afirmativa de informar de cualquier solicitud para un pago impropio recibido por un funcionario del gobierno. Todo representante de la Compañía que crea que la Compañía o un representante de la Compañía o un tercero está actuando en violación de la FCPA deberá informar la preocupación y la posible violación a su supervisor, al representante de RR. HH., a la Oficina Jurídica y de Cumplimiento o utilizar la Línea Directa sobre Conducta en los Negocios (los informes realizados por medio de la Línea Directa sobre Conducta en los Negocios pueden hacerse de manera anónima y confidencial).

Información de contacto

Oficina Jurídica y de Cumplimiento

1 North Second Street

MS A53

Hartsville, SC 29550

correo electrónico:

Línea Directa sobre Conducta en los Negocios

1. Para informar en línea:

<https://sonoco.ethicspoint.com>

2. Para informar por medio de un dispositivo móvil:



3. Para informar por teléfono/línea fija:

País	Número de teléfono	Idioma 1	Idioma 2 / Idioma 3 (si corresponde)
Estados Unidos / Canadá	844-705-9179	Inglés	Francés
Brasil	0800 724 8369	Portugués	Inglés
China	400 120 4128	Mandarín	Cantonés / Inglés
Alemania	0800 1818959	German	Inglés
Indonesia	007-803-321-2111	Indonesio	Inglés
Malasia	1-800-81-3809	Malasio	Inglés
México	800 681 6923	Español	Inglés
Polonia	0-0-800-141-0319	Polaco	Inglés
Reino Unido	0800 069 8772	Inglés	Español
Francia	0805 11 2551	Francés	Inglés
Italia	800725930	Italiano	Inglés
Todas las demás ubicaciones <i>(Solicite que la operadora telefónica local haga una llamada con cobro revertido a los Estados Unidos)</i>	1-770-729-7057	Inglés	

Todas las opciones proporcionan anonimato. Este servicio de notificación está disponible las 24 horas al día, los siete días de la semana.

Recursos adicionales

También están disponibles los siguientes recursos:

Biblioteca de documentos electrónicos de Sonoco Muchos de los manuales y políticas de la Compañía se encuentran en el portal SIMON interno en: [Contenido de las políticas corporativas en EE. UU.](#)

Sitio web de ética en los negocios

Para tener acceso a los documentos de Sonoco sobre ética en los negocios, visite el sitio web de Relaciones con los Inversores para: [Documentos y cartas constitucionales.](#)